

CONSTANCIA. Septiembre 11 de 2023. A Despacho de la señora Juez la presente demanda, informando que el apoderado de la parte demandante, allegó memorial con las constancias de envío y entrega de la citación para notificación personal dirigida a la demandada SONIA CLEMENCIA TABARES GIRALDO, indicando que junto a la misma, le fueron también remitidos anexos de la demanda y auto admisorio.

Se comunica así mismo que la citada demandada, compareció a notificarse personalmente de la demanda ante el Centro de Servicios Judiciales, el pasado 06 de septiembre.

Pasa para resolver lo pertinente.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 17001-31-10-006-2023-00060-00

Vista la constancia que antecede, atendiendo a que el apoderado de la parte demandante, allegó memorial con las constancias de envío y entrega efectiva de la citación para notificación personal dirigida a la demandada **SONIA CLEMENCIA TABARES GIRALDO**, indicando que junto a la misma, le fueron también remitidos anexos de la demanda y auto admisorio y advirtiéndole que la citada demandada, compareció a notificarse personalmente de la demanda ante el Centro de Servicios Judiciales el pasado 06 de septiembre, el Despacho procede a tenerla por notificada personalmente a partir de la citada fecha.

Así las cosas, se **REQUIERE** a la parte actora para que en el **TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS**, adelante a través del Centro de Servicios Judiciales, el trámite de **NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LOS LITISCONSORTES ALIX GIOVANNA SALAZAR DUQUE y JHON JAIRO DAZA SANCHEZ**, el cual se encuentra previsto dentro del artículo 292 del C.G.P. y tal como le fue ordenado en auto del pasado 16 de agosto, pues el solo envío realizado a las direcciones físicas de los mencionados y de la demandada, no se podrá considerar como notificación en debida forma, máxime cuando desde el auto admisorio de la demanda, se advirtió que a las notificaciones se les aplicaría lo previsto en los artículos 291 y 292 *ibídem*, al ser direcciones físicas las reportadas.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</u> El auto anterior se notifica en el Estado No. 156 del 12 de septiembre de 2023.  JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES Secretario
